JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Puerto Boyacá, Boyacá, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Se deja constancia que, en el día 13 de septiembre de 2022, fue recibida en el correo institucional la petición de para corregir por error aritmético, el mandamiento de pago, según las pretensiones de la demanda. Por lo cual, pasa para conocimiento del señor Juez.

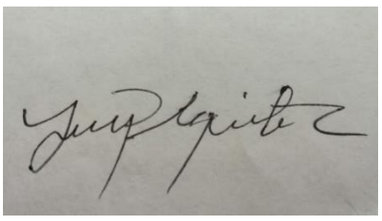

Sandra Paola Sepúlveda Rojas
Escribiente nominado

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 294-2022

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15-572-31-84-001-2022-00239-00
Demandante: **ASTRID SELENY VALENCIA OSPINA**
Demandado: **CÉSAR AUGUSTO OSORIO LOPERA**

ANTECEDENTES

Por reunir los requisitos de forma la demanda fue admitida librándose el correspondiente mandamiento de pago el 07 de septiembre de 2022 en la forma como fue solicitada en la demanda e indicada anteriormente, el cual, fue notificado por estado el 08 de septiembre de 2022.

Se verifica que hay petición para corregir por error aritmético, el mandamiento de pago, según los valores de la demanda ejecutiva de alimentos **La Señora ASTRID SELENY VALENCIA OSPINA**, en nombre y representación de sus menores hijos.

CONSIDERACIONES

Se dispone corregir el numeral 1 de la providencia pago el 07 de septiembre de 2022, para que sea modificados según las pretensiones de la demanda y de manera particular los numerales del 1.10 al 1.17 de la parte resolutiva del auto interlocutorio número 289-2022, la cuota alimentaria integrada es la de $570.992, incluido ya su incremento del IPC conforme a la Ley 1098.

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Adicionar la providencia.

Por lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E:

1º. **Librar Mandamiento De Pago** en contra de **El Señor CÉSAR AUGUSTO OSORIO LOPERA**, a favor de **La Señora ASTRID SELENY VALENCIA OSPINA**, quien actúa en nombre y representación de sus menores hijos. y que corresponden a las cuotas de alimentos atrasadas, por las siguientes sumas de dinero:

1.10. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de ENERO de 2022.
1.11. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de FEBRERO de 2022.
1.12. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de MARZO de 2022.
1.13. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de ABRIL de 2022.
1.14. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de MAYO de 2022.
1.15. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de JUNIO de 2022.
1.16. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a

lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de JULIO de 2022.

1.17. Pagar la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($570.992,00), correspondiente a lo dejado de pagar por el ejecutado equivalente a la cuota alimentaria de AGOSTO de 2022.

1.18. Los valores por cuotas alimentarias o saldo de éstas que se sigan causando, hasta verificar su cumplimiento.

1.19. Los intereses legales sobre cada suma adeudada, desde cuando se hizo exigible hasta verificar su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro**. 135 del 24 octubre de 2022.**

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria